



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2019-00554-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA (NIT 860002964-4)
DEMANDADO: FRANCISCO MARTIN RACEDO LUNA (C.C No 9.074.749)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **28 de julio de 2022**. Evidentes

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintiocho de julio de dos mil veintidós**.

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante BANCO BOGOTA SA, quien aduce, que la parte demandada cumplió con el pago total de las obligaciones, costas procesales y honorarios de cobranza, razón por la cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente actuación.

Al respecto señala el artículo 461 del Código General del Proceso, en su inciso primero, lo siguiente.

“...ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Del estudio del expediente se tiene que el poder que fuera otorgado al Dr. REYNALDO GOMEZ AYALA, carece de la facultad descrita en la citada norma, la cual procesalmente habilita al apoderado para solicitar la terminación. Sin embargo, la petición de terminación fue coadyuvada por el Dr. RAUL RENEE ROA MONTES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.590.096, a quien le fue conferido poder especial por el representante legal del Banco de Bogotá S.A., según consta en escritura Publica No. 8300, de fecha 12 de octubre de 2017, en la notaria treinta y ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá, en la cual en el numeral 5, se expresa que le fue otorgada por parte del BANCO DE BOGOTA S.A., la facultad de recibir; satisfaciendo el requisito establecido procesalmente para que proceda la terminación por pago total de la obligación.

Siendo viable la solicitud de terminación elevada por la parte demandante por pago total de la obligación, costas procesales y honorarios de cobranza, el Juzgado accederá a ella. Ahora bien, como el pagaré base de ejecución se encuentra en manos de la parte demandante, este estrado judicial dispondrá que aquel sea entregado a la parte demandada con la constancia de su cancelación.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVOMINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2019-00554-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA (NIT 860002964-4)
DEMANDADO: FRANCISCO MARTIN RACEDO LUNA (C.C No 9.074.749)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN de la presente actuación adelantada por BANCO DE BOGOTÁ SA, Identificado con NIT. 860 002 964-4, en contra de FRANCISCO MARTIN RACEDO LUNA, identificado con C.C No 9.074.749, por pago total de la obligación y costas procesales.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 133. Fijado a las 8: a.m. del día **29 de julio de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Eliás Bohorquez Orduz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4775a02f94582da3fbc56b0d264de690d420bedd104b2ea1c13d1fe3a54f8f2**

Documento generado en 28/07/2022 08:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>